



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2023-ALC/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Informe N° 076-2023-MDP-GM-GDUR/MGFM del 10.02.2023, el Expediente Técnico del Proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA IC694 PUENTE AYASI SOBRE EL CAUCE DEL CANAL LA ACHIRANA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA CON CUI: 2530759”** y, opinión legal de fecha 14.02.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el numeral 6° del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que es facultad del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada ley preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



Que,
los

principios en los que se inspira o rigen a las contrataciones del Estado conforme al artículo 2° de la Ley, tenemos: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad, etc.

Que, el artículo 9° de la Ley en su primer párrafo, preceptúa: “responsabilidades esenciales. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°”;

Que, el numeral 219.2 del artículo 219° del Reglamento de la Ley, regula: “219.2. Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico”;

Que, por su parte el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de aplicación supletoria al caso que nos concierne, que por un lado establece en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 el principio de presunción de veracidad; concordante con el artículo 51° de la misma norma que da entender que, se presume el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo, hace saber que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos que sirven de sustento de la presente resolución;

Que, conforme a las definiciones establecidas en el Reglamento de la Ley, sobre el Expediente Técnico de obra, señala que es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



Que,
cabe

enfatar que los documentos que componen el Expediente Técnico y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos serán los responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan la aprobación del Proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA IC694 PUENTE AYASI SOBRE EL CAUCE DEL CANAL LA ACHIRANA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA CON CUI: 2530759";

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Ing. Moisés Guillermo Flores Malpartida ha evacuado el Informe N° 076-2023-MDP-GM-GDUR/MGFM de fecha 10.02.2023 haciendo referencia a los resultados de evaluación, antecedentes del Proyecto, del proyecto propiamente dicho, contenido del proyecto y cotización concerniente al PROYECTO "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA IC694 PUENTE AYASI SOBRE EL CAUCE DEL CANAL LA ACHIRANA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA CON CUI: 2530759", información contenida en el Expediente Técnico concluye que el presente expediente a nivel de proyecto técnico se encuentra aprobado, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta, con un costo total del proyecto de inversión de **S/ 606,932.98 (Seiscientos Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 98/100 soles)**;



Que, en uso de las facultades que concede este despacho, de conformidad con las normas acotadas en los considerandos precedentes y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 43° de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA IC694 PUENTE AYASI SOBRE EL CAUCE DEL CANAL LA ACHIRANA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA CON CUI: 2530759", con plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta, con un costo total del proyecto de inversión de **S/ 606,932.98 (Seiscientos Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 98/100 soles)**, desagregado de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	COSTO S/
COSTO DIRECTO	S/ 377,193.90
GASTOS GENERALES	S/ 37,719.39
UTILIDAD	S/37,719.39
SUB TOTAL	S/ 452,632.68
IGV	S/ 81,473.88
VALOR REFERENCIAL OBRA	S/ 534,106.56



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 40,000.00
COSTO POR SUPERVISIÓN	S/ 32,286.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 0.00
PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	S/ 606,932.98



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural para las acciones que estimen pertinentes en el ámbito de sus competencias y demás áreas en cuanto les corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a los interesados, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme a Ley.



ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -SEACE, dentro del término de Ley y en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA**

Lic. HEBERT EDGARDO GÓNZALEZ ARCOS
ALCALDE